

Rad. 153.2019 Permiso Salida del País  
Demandante. LUZ VERONICA MURILLO MEDINA  
Demandado. JULIAN ORLANDO SALINAS BARONA

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora jueza, con constancia de transmisión de mensaje de datos al demandado. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 1 de julio de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 1020

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al mensaje de datos arribado por el apoderado del extremo demandante – en data 25 de abril de 2022-, se advierte que no se tendrá como surtida la notificación efectuada a JULIAN ORLANDO SALINAS BARONA, comoquiera que NO aportó el comunicado remitido, a efectos de que esta célula judicial pueda verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022<sup>1</sup>, verbi gracia, la indicación de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Vale aclarar que si bien obra el certificado de transmisión del mensaje de datos –expedido por la empresa am mensajes-, no puede pasarse por alto la carencia de este tecnicismo, tratándose del acto de enteramiento de la demanda, pues este debe garantizar el derecho de contradicción, defensa y acceso a la administración de justicia del sujeto pasivo, se itera.

ii. En consecuencia, se hace necesario REQUERIR a la parte actora, para que REHAGA la notificación de conformidad con lo señalado anteriormente, y requerido en autos de datas 13 de octubre de 2021 y 28 de marzo de 2022, o en su defecto efectúe la aportación del remitido el 11 de abril de 2022 en un término no superior a **TRES (3) días, a partir de la notificación del presente auto**, con el fin de verificar el cumplimiento.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con**

---

<sup>1</sup> Por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

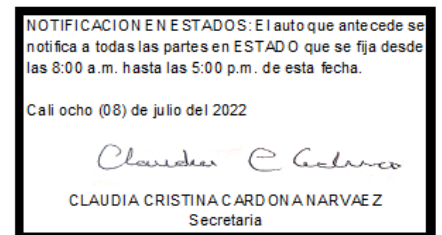
Rad. 153.2019 Permiso Salida del País  
Demandante. LUZ VERONICA MURILLO MEDINA  
Demandado. JULIAN ORLANDO SALINAS BARONA

**el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fb7164e25c8bd9cdef359335ab1674a3cf63e9f02a0bd1628f1a844ee6569ab

Documento generado en 07/07/2022 07:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
**[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)**